

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA SEGPLUS Cia.
Ltda.

Cuántia \$ 400,00.

CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay,
República del Ecuador a doce de noviembre del dos
mil cuatro ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario
Público Segundo de este cantón, comparecen, los Señores:
Heriberto Angamarca Valdez, Carlos Edmundo Balarezo, José
Alfredo Barzallo Abad, Gerardo Gonzalo Calle Parra, Celso
Cobos Avila, Hugo Morales Fernández, Carlos Buestán Vallejo,
Gerardo Peñaherrera Shishingo, Carlos Alberto Ríos Brito, y
Manuel Enrique Torres Reyes, casados, ecuatorianos, mayores
de edad; capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a
quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales
previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de
la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución
de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA
COMPARECIENTES/ Intervienen en el otorgamiento de esta
escritura los Señores Heriberto Angamarca Valdez, Carlos
Edmundo Balarezo, José Alfredo Barzallo Abad, Gerardo
Gonzalo Calle Parra, Celso Cobos Avila, Hugo Morales

Fernández, Carlos Buestán Vallejo, Gerardo Peñaherrera Shishingo, Carlos Alberto Rios Brito, y Manuel Enrique Torres Reyes, todos casados, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA/ DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen una Compañía de Responsabilidad Limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, la normativa aplicable a las compañías de seguridad privada, a los convenios de las partes, y a las normas del Código Civil. **TERCERA/ ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO PRIMERO. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la Compañía que se constituye es SEGPLUS CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón y ciudad de Cuenca. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto.-** El objeto social principal de la compañía, conforme lo dispone la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, comprenderá las siguientes actividades: la prestación de servicios de prevención de delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, depósito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado.

de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Podrá realizar además toda actividad conexa y relacionada con los servicios antes descritos. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL. ARTÍCULO QUINTO.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400) dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de UN DÓLAR de valor nominal cada una. TITULO III. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEXTO. Norma General. El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al gerente y al presidente. ARTÍCULO SEPTIMO.- La convocatoria a junta general efectuará el Gente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta será de ocho días. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTÍCULO OCTAVO. Quórum de

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTICULO NOVENO. Quórum de decisión.** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO. Facultades de la junta.** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, entre ellas: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, sucesión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto. b) Nombrar al Presidente y al Gerente General señalándoles sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas. c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores. d) Resolver sobre la forma del reparto de utilidades. e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales facultativos o extraordinarios. f) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía. g) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que

se presenten sobre las disposiciones de Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social, i) Acordar la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía, j) Aprobar los reglamentos de la compañía, k) Aprobar el presupuesto de la compañía, l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía, m) Las demás que señale la ley de compañías y este Estatuto. Artículo undécimo: Junta Universal. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Presidente de la Compañía.

El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. D) Suscribir, junto con el Gerente todos los contratos u obligaciones que adquiriera la compañía por un monto

superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, de igual manera, cuando se trate de pignorar los bienes de la compañía por un valor superior a esta cantidad. ARTICULO DECIMO TERCERO. Gerente de la Compañía. - El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Podrá pignorar los bienes de la compañía, suscribir contratos u obligar a la compañía hasta por un monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, sobrepasado este monto se necesitará la firma conjunta del Presidente. f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías. TITULO CUARTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO DECIMO CUARTO. Norma General. La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA/ APORTES. - El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su

totalidad de la siguiente forma: A) Los socios señores Heriberto Angamarca Valdez, José Alfredo Barzallo Abad, Gerardo Gonzalo Calle Parra, Celso Cobos Avila, Gerardo Peñaherrera Shishingo, Carlos Alberto Ríos Brito, Manuel Enrique Torres Reyes, Hugo Morales Fernández, Carlos Edmundo Balarezo y Carlos Buestán Vallejo, suscriben cada uno cuarenta participaciones de un dólar cada una. El pago del cien por ciento del capital de la compañía, consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía conforme consta del documento adjunto el que se agregará a esta escritura como habilitante.

Nombres SOCIOS	Cap. suscrito	Cap. pagad	Particip.
1. Heriberto Angamarca Valdez	40	40	40
2. José Alfredo Barzallo Abad	40	40	40
3. Gerardo Gonzalo Calle Parra	40	40	40
4. Celso Cobos Avila	40	40	40
5. Gerardo Peñaherrera Shishingo	40	40	40
6. Carlos Alberto Rios Brito	40	40	40
7. Manuel Enrique Torres Reyes	40	40	40
8. Hugo Morales Fernández	40	40	40
9. Carlos Edmundo Balarezo	40	40	40

10. Carlos Buestán Vallejo	40	40	40
TOTALES:	400	400	400

QUINTA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Para los periodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Hugo Morales Fernández y como gerente de la misma al señor Manuel Enrique Torres Reyes, respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Felipe Coello Cordero para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Dr. Felipe Coello Cordero.

ABOGADO MAT. Mil ochocientos noventa y dos. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

DOCUMENTOS

HABILITANTES.

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Cuenca, 08 de noviembre de 2004

No. 4000400010

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Angamarca Valdez Heriberto	\$ 40.00
Balarezo Leon Carlos Edmundo	\$ 40.00
Barzallo Abad Jose Alfredo	\$ 40.00
Calle Parra Gerardo Gonzalo	\$ 40.00
Cobos Avila Celso Rodomiro	\$ 40.00
Peñaherrera Shishingo Gerardo	\$ 40.00
Rios Brito Carlos Alberto	\$ 40.00
Torres Reyes Manuel Enrique	\$ 40.00
Morales Fernandez Hugo	\$ 40.00
Buestan Vallejo Carlos Efraim	\$ 40.00

TOTAL: US\$400.00

CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: SEGPLUS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

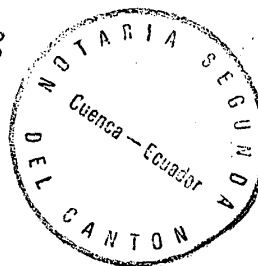
Leida que les fue la presente escritura, integramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) Heriberto Angamarca

f.) Carlos Balarezo f.) Jose Barzallo f.) G. Calle f.) Celso Cobos f.) Hugo Morales f.) Carlos Buestan f.) Gerardo Peñaherrera f.) Carlos Alberto Rios f.) Manuel Torres f.) R. Vintimilla B. Notario Número Dos.

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta 1^{era} COPIA, que firmo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.

[Handwritten signature]

Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 04-C-DIC-738, de 19 de noviembre del 2004. Cuenca, 23 de noviembre del 2004.

[Handwritten signature]
NOTARIO SUSLENTE

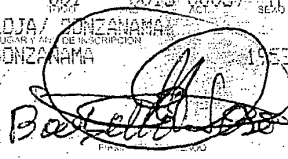


[Handwritten initials]

ECUATORIANA***** V334311422
CASADO ROSA M. GUACHICHULLCA OTAVALO
PRIMARIA JUBILADO
JULIO BARZALLO
CRISTINA ABAD
CUENCA 18/11/2003
REN 0236298
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170435835-5
BARZALLO ABAD JOSE ALFREDO
LOJA/QUILANGA/QUILANGA /LA PAZ/
31 ENERO 1953
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0015 00057 M
LOJA/ CONZANAMA
CONZANAMA 1953



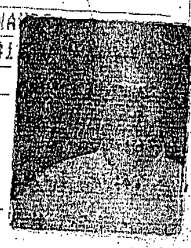
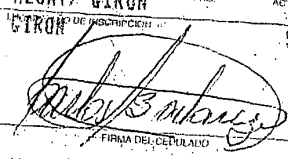
ECUATORIANA***** 5333312222
CASADO LUZ MOROCHO
PRIMARIA / CHOFER PROFESIONAL
ANGEL ANGAMARCA
ROSA VALDEZ
CUENCA 11/03/2003
REN 0142517
Azy



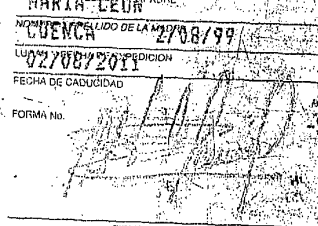
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA / No. 030049314-5
ANGAMARCA VALDEZ HERIBERTO
CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ
22 ENERO 1956
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0047 00053 M
CANAR/ CANAR
CANAR 1956



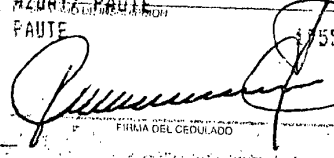
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010036091-3
FERRERO LEON CARLOS EDUARDO
22 FEBRERO 1951
AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO
CUENCA 01 071 00141
AZUAY/ GIRON
GIRON 51



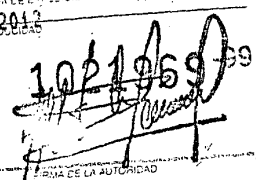
ECUATORIANA***** V4343V3442
CASADO ROSA ANALIA LOJA MONTE
PRIMARIA MILITAR SERV. PASIVO
MANUEL BALAREZO
MARIA LEON
CUENCA 27/08/99
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02/08/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 9



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010123042-3
GALLE PARRA GERARDO GONZALO
27 JUNIO 1955
AZUAY/PAUTE/GUARINAC
AZUAY/ PAUTE
PAUTE 003- 0023 00485
1955



ECUATORIANA***** V113311222
CASADO OLGA PIEDAD CALLE REA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
DOMINGO CALLE
VICTORIA PARRA
CUENCA 18/02/2000
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 18/02/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1021259-99



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 090195622-7

COBOS AVILA CELSO RODDOMIRO

AZUAY/SIGSIS/SIGSIS

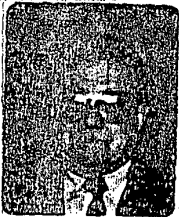
28 FEBRERO 1931

REG. CIVIL 013-0021-00060 M

AZUAY/SIGSIS

SIGSIS 1931

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133313222

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO GLADYS C. CARRANZA BARCOS

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA JUBILADO PROF. OCUP.

CELSO COBOS PADRE

EDEL MIRA AVILA MADRE

CUENCA 10/06/2003

10/06/2015

REN 0190814

FORMA No. Azy



PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** E311312121

CASADO GLADYS ALICIA IIRADO FAUCAR

PRIMARIA MILITAR

TRINIDAD MORALES

TEOLINDA FERNANDEZ

CUENCA 18-11-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1529945



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*MSA. 010092908-4

MORALES FERNANDEZ HUGO

05 JULIO 1.953

AZUAY/CUENCA/CUMBE

REG. CIVIL 02 2 236 01941

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 53



FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*MSA. 03006858-1

RODRIGUEZ VALLERIO CARLOS EFRITH

HOMBRES Y MUJERES 1.963

FECHA DE NACIMIENTO 03 2 80 01554

CUENCA

REG. CIVIL 001-0155-00593 M

CUENCA

19



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V1343V1242

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO

SECUNDARIA MILITAR

INSTRUCCION GREGORIO BUESTAR

MARTIN VARELLA DEL PADRE

LUISA JIMENEZ VALLEJO

FECHA DE NACIMIENTO 19/04/98

CUENCA

0082609

FORMA No.



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010113024-3

PENAHERRERA SHISHINGO GERARDO BOLIVAR

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

24 MAYO 1955

FECHA DE NACIMIENTO 0155-00593 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1955



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO ELSA LEONILA DIAZ ANDRADE

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

VICENTE PENAHERRERA

LUCRECIA SHISHINGO

CUENCA 28/06/2004

28/06/2016

REN 0288665

FORMA No. Azy



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170436215-9

TORRES REYES MANUEL ENRIQUE
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
15 JULIO 1957
FECHA DE NACIMIENTO 0261 00778 M
REG. CIVIL 002- ACT. SEXO
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1957

FORMA No. REN 0237030
Azy

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO 20ILA BEATRIZ GUZMAN M
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ISAAC TORRES
LOJA REYES
CUENCA 03/08/2004
03/08/2016
FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0237030
Azy

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 0120859

RIOS BRITO CARLOS ALBERTO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
FECHA DE NACIMIENTO 30/01/2003
REG. CIVIL 0384 03632 M
ACT. SEXO
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0120859
Azy

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 0120859

RIOS BRITO CARLOS ALBERTO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
FECHA DE NACIMIENTO 30/01/2003
REG. CIVIL 0384 03632 M
ACT. SEXO
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0120859
Azy

PULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es
al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a _____ de _____ 12 NOV 2004

Dr. Rubén Vintimilla Bravo
Notario No 2





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04-C-DIC-738 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y nueve de noviembre del dos mil cuatro, bajo el No. 7 del **REGISTRO DE COMPAÑIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura publica de constitución de la compañía: **SEGPLUS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el N. 7.086. **CUENCA, VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**

Remigio Auquilla Lucero
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

